



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SERVICIOS SOCIALES

Sesión de.....

8 - AGO. 2017



APROBADO

p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,

Con motivo de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación ASPACE CANTABRIA, para el desarrollo de programas y servicios de atención a personas con parálisis cerebral y alteraciones afines, por importe de 16.940,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende aprobar la prórroga del Convenio Regulador de dicha subvención.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio.

Visto que la aprobación del citado Convenio Regulador, de conformidad con los artículos 23 m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La Concejala de Familia y Servicios Sociales, D^a. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- **Aprobar la prórroga** del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la **Asociación ASPACE CANTABRIA**, para el desarrollo de programas y servicios de atención a personas con parálisis cerebral y alteraciones afines.

SEGUNDO.- **Autorizar y disponer** el pago por importe de **18.634,00 €**, con cargo a la partida 01008.2310.480.07, a la Asociación ASPACE CANTABRIA, con N.I.F. nº G-39043054, para el desarrollo del citado convenio.

En Santander, a 12 de julio de 2017.



Fdo.: María Tejerina Puente
CONCEJALA DE FAMILIA Y SERVICIOS
SOCIALES.

23 NOV 2009

Sesión de.....



AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER



APROBADO
p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario

SANTANDER
2016 CANDIDATA CAPITAL
EUROPEA DE LA CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO SANTANDER Y ASPACE CANTABRIA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y ALTERACIONES AFINES

En Santander, a de de 2009

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Íñigo de la Serna Hernaiz, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

De otra parte el Sr. D. José Manuel Cruz Arenas, Presidente de la Asociación Cántabra para la atención de personas afectadas por Parálisis Cerebral, Daño Cerebral y por otros síndromes de similar etiología y/o evolución, ASPACE Cantabria, con domicilio a estos efectos en 39011 Santander, Avda. del Cardenal Herrera Oria, 102 y C.I.F. G39043054 actuando en nombre de la entidad a la que representa.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figures inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las ONG's y Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que, asimismo es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente las de Familia, Bienestar Social e Igualdad, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.



CUARTO.- Que ASPACE Cantabria es una entidad de iniciativa social, sin fin de lucro, declara de Utilidad Pública por acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de Mayo de 1.985 y de Utilidad Pública Municipal por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santander de fecha 27 de Abril de 2.000. Se encuentra inscrita en el Servicio de Entidades Jurídicas de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria con el número 631 y en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales con el número 39/117.00.00, siendo sus fines:

- La integración social de los afectados de Parálisis Cerebral, daño cerebral y síndromes de similar etiología y/o evolución.
- La atención, educación, enseñanza, rehabilitación e integración laboral de los niños, jóvenes y adultos que estén afectados de Parálisis Cerebral, daño cerebral o por otros síndromes de similar etiología y/o evolución, mediante la creación, mantenimiento y gestión de todo tipo de Centros y Servicios especializados.
- Difundir públicamente la problemática social y familiar de estas personas.
- Estar en contacto e intercambiar ideas y conocimientos con otras entidades que tengan una finalidad análoga, así como establecer con ellas programas, convenios o conciertos, para el desarrollo de actividades comunes.

Y sus actividades estatutarias:

- La creación, mantenimiento y gestión de todo tipo de centros y servicios especializados para la atención, educación, enseñanza, rehabilitación e integración social y laboral de los niños, jóvenes y adultos que estén afectados de Parálisis Cerebral, daño cerebral y síndromes de similar etiología y /o evolución.
- La realización investigaciones, conferencias científicas y publicaciones para la difusión pública de la problemática social y familiar de las personas con Parálisis Cerebral, daño cerebral y síndromes afines.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde ASPACE Cantabria se viene desarrollando, estimando convenientemente para la consecución de sus objetivos la firma de un convenio de colaboración con la citada Entidad para el desarrollo de los programas y servicios:

- Actividades Asociativas.
- Servicio de Alimentación y Comedor.
- Servicio de Transporte Especial Adaptado.
- Servicio de Ocio y Participación Sociocultural.

SEXTO.- Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las



Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los Estatutos de la Asociación ASPACE Cantabria.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación ASPACE Cantabria, con el fin de posibilitar el desarrollo de los siguientes programas y servicios:

- Actividades Asociativas.
- Servicio de Alimentación y Comedor.
- Servicio de Transporte Especial Adaptado.
- Servicio de Ocio y Participación Sociocultural.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de 17.238,00 € anuales con cargo a la partida presupuestaria 01008.31300.48903 de los Presupuestos Municipales.

TERCERA.- Abono.

El abono de esta cantidad se efectuará en los siguientes términos: un primer abono por un importe del 50% de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50% restante tras la justificación del citado anticipo inicial. En las sucesivas prórrogas, el pago del primer abono por importe del 50% de la subvención no se hará nunca antes del 31 de marzo del año correspondiente.

Al inicio de cada ejercicio económico, y siempre antes del 31 de marzo, la Asociación ASPACE Cantabria presentará al Ayuntamiento de Santander la cuenta de ingresos y gastos provisional de los programas y servicios que se financian a través del presente Convenio, así como solicitud de prórroga del mismo.

La Asociación ASPACE Cantabria será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.



CUARTA.- Justificación y pago.

La Asociación ASpace Cantabria presentará justificación de los programas y servicios desarrollados objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa de los programas y servicios financiados por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas en cada programa y servicio, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas y servicios que se financian a través del Convenio, en la que se admitirá una variación máxima del $\pm 10\%$ sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

a) Gastos de mantenimiento. Incluye:

- Comunicaciones.
- Seguros.
- Suministros energía eléctrica.
- Servicios de profesionales independientes.
- Arrendamientos.
- Material de oficina.
- Fotocopias.
- Limpieza.
- Reparaciones y mantenimiento.
- Otros.

b) Gastos de personal. Incluye :

- Nominas.
- Seguros Sociales.
- Otros.

c) Gastos de actividades. Incluye:

- Formación.
- Materiales.
- Monitores.
- Servicios prestados por otras empresas (subcontratación actividades).
- Otros.

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo regalos, comidas, etc.).

La subvención de deberá justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos totales de los programas, se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.



Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de Febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

En el momento de la suscripción del presente convenio se iniciarán los trámites oportunos para satisfacer el pago, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 71/1992, de Octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

QUINTA.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación ASPACE Cantabria se compromete a:

- a) Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que contienen en el mismo.
- b) Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.
- c) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados.
- d) Atender en los programas, actividades, servicios y/o centros financiados por el presente convenio, siempre que existan plazas vacantes, a las personas remitidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander.
- e) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.
- f) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
- g) Hace constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
- h) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- i) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.
- j) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.


El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.



SÉPTIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009, con efectos de 1 de enero de 2009.


El convenio se podrá prorrogar de forma anual y expresa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. La duración del convenio en las sucesivas prórrogas tomará como fecha de inicio el 1 de enero y la finalización el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio económico.



La aportación económica del Ayuntamiento de Santander recogerá anualmente la variación del Índice de Precios al Consumo aunque con el condicionamiento de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue.

OCTAVA.- Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos de la Asociación ASPACE Cantabria.



Dicha comisión se reunirá a petición de cualesquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre los programas y servicios a desarrollar por la Asociación ASPACE Cantabria.

NOVENA.- Interpretación y resolución.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo podrá resolverse por mutuo acuerdo.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de resolver de forma unilateral el presente Convenio antes de su finalización en caso de incumplimiento grave por parte de la Asociación ASPACE Cantabria de las obligaciones dimanantes del mismo. La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte de la citada Asociación ASPACE Cantabria de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.



AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER



SANTANDER
2016 CANDIDATA CAPITAL
EUROPEA DE LA CULTURA

DÉCIMA.- Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso B Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecedente, ambas partes firma el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO SANTANDER
EL ALCALDE

Fdo.: Íñigo de la Serna Hernaiz

POR ASPACE Cantabria
EL PRESIDENTE

Fdo: José Manuel Cruz Arenas